



APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION SUSCRITO CON
LA EMPRESA INVERSIONES RIO
ITATA LIMITADA

DECRETO ALCALDICIO N° 4.843 /

QUILLÓN, 28 de Agosto de 2024.-

VISTOS;

1. Convenio de colaboración, suscrito entre la Municipalidad de Quillón y la empresa Inversiones Río Itata Limitada;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
3. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, art. 4 letra e) y l); art. 8 y 63 letra ll);
4. Decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19.08.2024, que designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador Municipal;
6. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4 letra e);
7. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
8. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que fija el presupuesto municipal vigente del año 2024;
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración, suscrito con fecha 28 de agosto de 2024, entre la **I. Municipalidad de Quillón**, representada por su Alcalde don Miguel Peña Jara y la empresa **Inversiones Río Itata Limitada**, representada por don Ignacio Unzueta Doll, quienes se comprometen a cumplir con todos los punto establecidos en dicho convenio, cuya finalidad es la instalación del parque ramadero municipal por celebración de Fiestas Patrias año 2024, en la comuna de Quillón.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

2. **ESTABLECESE** que la vigencia del presente convenio comienza el día de hoy, miércoles 28 de agosto de 2024 y vence el día 01 de octubre de la misma anualidad.
3. **DESIGNESE** a la funcionaria Natalia Aedo Concha, Directora de Desarrollo Comunitario, como contraparte municipal, para la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

1049

DISTRIBUCION:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- D.A.F.
- D.O.M.
- D. CONTROL
- DIDECO
- DEPORTES
- SECMU

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
Y
INVERSIONES RIO ITATA LIMITADA

En la comuna de Quillón, a 28 de agosto de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, rol único tributario número 69.141.400-0, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su alcalde don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre número 250, comuna de Quillón, en adelante "La Municipalidad de Quillón" o "La Municipalidad"; y la sociedad **INVERSIONES RIO ITATA LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número 78.735.110-7, representada por don **IGNACIO UNZUETA DOLL**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] y de paso en esta ciudad en adelante "La Sociedad" o "**RIO ITATA LTDA**", se suscribe el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que, conforme con lo establecido en los arts. 4° letra e) y l), 8° y 63 letra II), las Municipalidades tienen competencia y atribuciones para desarrollar funciones relacionadas con la cultura, el turismo y la recreación, así como actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo celebrar convenios y contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que, por su parte la sociedad, **INVERSIONES RIO ITATA LIMITADA**, cuyo nombre de fantasía es "**RIO ITATA LTDA**", tiene interés en apoyar la realización del Parque Ramadero de la comuna de Quillón durante la celebración de Fiestas Patrias de este año 2024, facilitando un inmueble de su propiedad en forma totalmente gratuita y dando estricto cumplimiento a las condiciones y estipulaciones que se fijan en el presente instrumento, en beneficio de la comuna de Quillón.

Que, la celebración de las Fiestas Patrias y particularmente la implementación del Parque Ramadero en la comuna de Quillón, son

actividades tradicionales en nuestra comuna que inciden directamente en el desarrollo del turismo, la cultura y la recreación en la comuna de Quillón, así como en el fomento y desarrollo de la economía local, siendo de la mayor relevancia su realización en forma adecuada y con libre acceso a la población, de manera que resulte posible que cada uno de los integrantes de la comunidad local así como visitantes y turistas puedan disfrutar de estas festividades

Que, en tal contexto, las partes comparecientes, con la única y exclusiva finalidad de colaborar en el correcto e íntegro desarrollo de la anotada actividad en beneficio de la comuna de Quillón, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, a fin de adoptar acciones conjuntas para cooperar en la realización del Parque Ramadero Municipal 2024

SEGUNDO: Que, en mérito de lo expuesto, las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio, asumiendo los siguientes compromisos para los fines indicados en la cláusula primera:

Compromisos de RIO ITATA LTDA:

- 1) Facilitar gratuitamente un retazo de terreno para la instalación del Parque Ramadero de Fiestas Patrias Quillón 2024, retazo de 19.500 metros cuadrados de superficie compuesto por los Lotes 2-46 y 2-47 resultantes de la subdivisión del inmueble de mayor extensión denominado "LOTE DOS", conforme se detallará más adelante, de propiedad de la sociedad según consta en inscripción dominical de fojas 832 número 776 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 1997, emplazados en la RUTA N-48, comuna de Quillón, amparado por el rol de avalúo matriz 1090-8 de la citada comuna
- 2) El retazo de terreno, materia del presente convenio, corresponde a una superficie de 19.500 metros cuadrados de superficie, con las medidas y deslindes que figuran en plano adjunto que se inserta al final del presente instrumento, el que se entregará en calidad de comodato a la Ilustre Municipalidad

de Quillón para efectos de implementar el Parque Ramadero Municipal 2024, según las normas legales y reglamentarias aplicables a dicha actividad.

- 3) El plazo de vigencia del contrato de comodato iniciará el día en que se dicte el decreto alcaldicio de su aprobación y se extenderá hasta el día 1 de octubre de 2024, a fin de que la Municipalidad realice la correcta y oportuna implementación de las instalaciones tales como ramadas, puestos, y demás necesarios para dichos fines, siendo todo ello de cargo de la Ilustre Municipalidad de Quillón y los diversos locatarios según las normativa vigente.
- 4) Se deja expresa constancia que la sociedad INVERSIONES RIO ITATA LIMITADA no asumirá costo alguno para la implementación del referido Parque Ramadero Municipal 2024, siendo su única obligación hacer entrega del retazo materia del contrato de comodato conforme lo señalado precedentemente, y proporcionar las facilidades necesarias para la utilización del inmueble en los fines convenidos.

Compromisos de La Municipalidad:

- 1) Aceptar la entrega en comodato de los denominados Lote 2-46 y Lote 2-47 resultantes de la subdivisión del inmueble de mayor extensión denominado "LOTE DOS", conforme plano de subdivisión agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 2019 bajo el número 776, que se declaran ser propiedad de la sociedad **RIO ITATA LTDA** según inscripción dominical de fojas 832 número 776 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 1997. Los referidos lotes se entregan en comodato con el único y exclusivo propósito de ser utilizados en la realización del Parque Ramadero Municipal año 2024 en el contexto de las actividades de celebración de fiestas patrias de esta anualidad. Los referidos

Lotes 2-46 y 2-47 se encuentran amparados por los roles de avalúo fiscal de la comuna de Quillón números 107-205 y 107-224, respectivamente.

- 1.1) Se establecen como condiciones esenciales para el cumplimiento del compromiso indicado en el punto 1, las siguientes:

Los trabajos a desarrollar serán única y exclusivamente los estrictamente necesarios para la instalación e implementación del "Parque Ramadero Municipal 2024", y no se extenderán en ningún caso a realizar trabajos de mejoramiento u otros que involucren un beneficio para la empresa "RIO ITATA LTDA" u otros particulares en ningún sentido. Todo lo anterior deberá ejecutarse según los lineamientos técnicos entregados por la organización del evento y sólo se extenderán a las labores propias para la preparación del terreno, desmalezamiento, destronque, u otras análogas, y en ningún caso implicarán la instalación de estructuras o la construcción de ningún tipo edificaciones, salvo aquellas correspondientes a puestos, ramadas y otros análogos de carácter transitorio, todo lo cual deberá ser retirado del inmueble una vez concluida la actividad. Los Lotes 2-46 y 2-47, ya referidos, deberán restituirse el día uno de octubre del año en curso, en el mismo estado en que fueron entregados, totalmente desocupados, salvo en lo que se refiere a las labores de desmalezamiento, limpieza, destronque y demás estrictamente necesarias para el desarrollo del "Parque Ramadero Municipal 2024", debiendo, en todo caso, mantenerse las demarcaciones que separan los lotes y el camino de acceso que atraviesa el Lote 2-47 en dirección Sur-Norte.

- 1.2) Queda estrictamente prohibido la realización de mejoras, construcciones o cualquier otra clase de obras, trabajos o inversiones que no tengan por objeto

exclusivo la realización y correcta implementación del "Parque Ramadero Municipal 2024", estando impedida la Municipalidad de realizar inversiones permanentes o que tengan la finalidad u objeto de beneficiar a la empresa "RIO ITATA LTDA". (aplica jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°s 34.727 de 2003, 33.525 de 2007, entre otros)

- 1.3) La Dirección de Obras Municipales deberá controlar el desarrollo de los trabajos antes indicados, debiendo resguardar que se cumpla lo establecido en el punto 1.2, además deberá elaborar informes técnicos diarios respecto a los trabajos realizados en virtud de este convenio, con respaldos fotográficos adecuados tales como sobrevuelo de drones u otros, que permitan acreditar el cumplimiento de estas obligaciones, debiendo señalar específicamente las horas de trabajo de máquinas y hombres asociadas a la ejecución del convenio los cuales deberán ser enviados al Administrador Municipal.
 - 1.4) La Municipalidad se obliga, además, a que ninguna de las actividades que se desarrollen en el retazo de terreno prestado, ya sea durante la realización de las actividades, antes de éstas o de limpiezas posteriores podrán afectar o causar detrimento a actividades de la Sociedad en cualquiera de los lotes resultantes de la subdivisión del denominado Lote dos, graficados en el plano de subdivisión agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 2019 bajo el número 776.
- 2) Emplear el inmueble, compuesto por lote 2-46 y Lote 2-47, para el uso convenido, y mantenerlo en perfecto estado de conservación, empleando el mayor cuidado en la

conservación de la cosa, respondiendo en los términos del artículo 2.178 del Código Civil. Se obliga además, a no causar daño ni detrimento alguno al inmueble, debiendo adoptar las medidas necesarias tendientes a su adecuada utilización para los fines indicados, dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente.

- 3) Disponer de vehículos, maquinarias y materiales en caso que se requiera con sus respectivos funcionarios operadores calificados y autorizados al efecto, para la realización de trabajos de habilitación del Parque Ramadero Municipal 2024, emplazado en el inmueble entregado en comodato señalado en el punto anterior.

TERCERO: En mérito de lo expuesto en la cláusula anterior, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en los arts. 4° letra a), d), e) y l), 8° y 63° de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar funciones relacionadas con la cultura, el fomento productivo, el turismo, la recreación y actividades de interés común en el ámbito local, para dar cumplimiento a ello se encuentran habilitadas para celebrar los actos y contratos necesarios para ello conforme al ordenamiento jurídico, en virtud de tal normativa, **INVERSIONES RIO ITATA LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, representada por don **IGNACIO UNZUETA DOLL**, ya individualizado, viene en celebrar contrato de comodato con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por su **ALCALDE**, don **MIGUEL PEÑA JARA**, en virtud del cual se entrega en préstamo de uso al ente edilicio un retazo de una superficie de 19.500 metros cuadrados, con las medidas y deslindes que figuran en plano adjunto que se inserta al final del presente instrumento, que forma parte del inmueble de propiedad de la empresa, inscrito a fojas 832 número 776 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 1997, emplazado en la RUTA N-48, calle O'Higgins número 1601 de la ciudad y comuna de Quillón, con la exclusiva finalidad de realizar el "Parque Ramadero Municipal 2024",

en los términos y condiciones indicados en la cláusula segunda, y, además, según las siguientes estipulaciones.

CUARTO: El comodatario se obliga a mantener el inmueble que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, y utilizarlo única y exclusivamente para la realización de la actividad indicada en las cláusulas precedentes, obligándose a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa respondiendo hasta de la culpa levísima.

QUINTO: El contrato de comodato antedicho tendrá una duración que iniciará el día en que se dicte el decreto alcaldicio de su aprobación y se extenderá hasta el día 1 de octubre de 2024, a fin de que la Municipalidad realice la correcta y oportuna implementación de las instalaciones tales como ramadas, puestos, y demás necesarios para dichos fines, siendo todo ello de cargo de la Ilustre Municipalidad de Quillón y los diversos locatarios según las normativa vigente. La Municipalidad queda obligada a realizar la limpieza y retiro de todas las instalaciones asociadas al parque ramadero, debiendo hacer la restitución de los inmuebles el día 1 de octubre de 2024 en las mismas condiciones en que le fueron entregados, totalmente limpios y desocupados, sin perjuicio de las labores de desmalezamiento, limpieza, destronque y demás estrictamente necesarias para el desarrollo del "Parque Ramadero Municipal 2024", debiendo, en todo caso, mantenerse las demarcaciones que separan los lotes y el camino de acceso que atraviesa el Lote 2-47 en dirección Sur-Norte, debiendo las partes suscribir un acta de recepción conforme.

SEXTO: El presente convenio de colaboración solo comprende la realización de las acciones conjuntas estipuladas en la cláusula segunda, con la única y exclusiva finalidad y objeto de colaborar en la correcta realización del evento "**PARQUE RAMADERO MUNICIPAL FIESTAS PATRIAS 2024, COMUNA DE QUILLÓN**", y en ningún caso comprende el pago o transferencia de sumas de dinero entre las partes o cualquier tipo de prestación de servicios de naturaleza remunerada. Las partes suscriben el presente instrumento y asumen los compromisos estipulados de forma totalmente gratuita y con el único objeto de

beneficiar a la comuna de Quillón a través de la colaboración para realizar la actividad antedicha.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia de que La Municipalidad de Quillón en ningún caso ni bajo ningún respecto realizará acciones de patrocinio y/o publicidad a la empresa "RIO ITATA LTDA", ni acción alguna tendiente a promocionar, fomentar o participar en las actividades comerciales de la Empresa. La Municipalidad únicamente ejecutará las labores estipuladas en la cláusula segunda del presente instrumento en la forma y bajo las condiciones allí establecidas, pero en ningún caso participará ni colaborará en las actividades comerciales de INVERSIONES RIO ITATA LIMITADA. . En línea con lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que La Municipalidad bajo ningún respecto ni en ningún caso utilizará bienes, personal o en general recursos municipales para la colaboración o apoyo en actividades lucrativas de sociedad. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación inmediata del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

SEXTO: Las partes designan como contrapartes técnicas y encargados de gestionar el presente convenio a las siguientes personas:

1) La empresa "RIO ITATA LTDA" designa a don/ña Paola Andrea Mellado Robles RUT: 16.685.582-9; Gerente Operaciones, Correo Electrónico: Grupotecuida@tecuida.cl

2) La Municipalidad designa al funcionario don/ña Natalia Aedo Concha, RUT 14.028.306-1, Directora de Desarrollo Comunitario, Correo Electrónico: dideco@quillon.cl

Será función de los encargados de convenio realizar las acciones y gestiones necesarias de comunicación y coordinación para la correcta ejecución del presente convenio y serán sus responsables. Las comunicaciones entre las partes se realizarán por medio de los correos electrónicos indicados previamente.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su total tramitación por parte de la Municipalidad, esto es desde la dictación del decreto alcaldicio aprobatorio del mismo y hasta el 1 de octubre de 2024

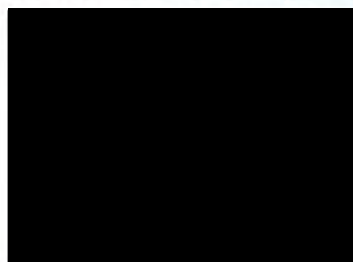
OCTAVO: Las partes firman el presente convenio en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: Las partes para efectos del presente convenio fijan su domicilio en la ciudad de Quillón y se someten a la competencia de los tribunales de justicia de esta comuna en caso de cualquier litigio o controversia suscitada por el presente convenio.

DECIMO: La personería del Alcalde de Quillón, don **MIGUEL PEÑA JARA**, para representar legalmente a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, consta en decreto alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021; por su parte, la personería de don **IGNACIO UNZUETA DOLL** para representar a la sociedad **INVERSIONES RIO ITATA LIMITADA**, consta de Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago con certificación de vigencia de fecha 31 de julio de 2024, documentos tenidos a la vista por las partes y el Ministro de Fe compareciente, y cuya copia íntegra se archiva conjuntamente con el presente convenio en los registros de la Secretaría Municipal de Quillón.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



IGNACIO UNZUETA DOLL
REPRESENTANTE LEGAL

INVERSIONES RIO ITATA LTDA.



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

JAS/VRB/NAC/EFH